



**ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

<b>Capítulo I: Descripción General</b>		
<b>1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos: (Solo Proyectos de Inversión)</b>	No Aplica	<b>PERSONERIA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ</b>
<b>2. Fecha de elaboración del estudio previo</b>	Mayo de 2025	
<b>3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo</b>	JUAN SEBASTIAN SEGOVIA	
<b>4. Dependencia o Entidad solicitante</b>	Personero Municipal de Tocancipá	
<b>5. Tipo de Contrato</b>	Prestación de Servicios Profesionales	
<b>6. Código UNSPSC</b>	80161500	

<b>Capítulo II: Descripción de la Necesidad</b>	
<b>1. Descripción de la necesidad</b>	<p>Las personerías distritales y municipales, se encuentran regladas por la Ley 136 de 1994 a través del artículo 168 y subsiguientes. En cuanto a la naturaleza del cargo de Personero, el artículo 168 ibídem se ha encargado de establecer lo siguiente: "Corresponde al personero municipal o distrital en cumplimiento de sus funciones de Ministerio Público la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas."</p> <p>De acuerdo a esto, los Personeros municipales ejercen en sus jurisdicciones las funciones de Ministerio Público, como bien lo establece el artículo 178 de la norma en mención. De igual manera la ley, a través de este mismo artículo le otorga otra serie de funciones, dentro de las que se hace necesario resaltar las siguientes:</p> <p>“1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el Artículo 87 de la Constitución.</p> <p>2. Defender los intereses de la sociedad.</p> <p>3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.</p> <p>4. Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes acogiéndose a los procedimientos establecidos para tal fin por la Procuraduría General de la Nación, bajo la supervigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las Investigaciones.</p> <p>Las apelaciones contra las decisiones del personero en ejercicio de la función disciplinaria, serán competencia de los procuradores departamentales.</p> <p>5. Intervenir eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales.</p>





6. *Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales.*

7. *Intervenir en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención.*

8. *Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley.*

9. *Rendir anualmente informe de su gestión al Concejo.*

10. *Exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna, salvo la excepción prevista por la Constitución o la ley.*

11. *Presentar al Concejo proyectos de acuerdo sobre materia de su competencia.*

12. *Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia.*

13. *Defender el patrimonio público interponiendo las acciones Judiciales y administrativas pertinentes.*

14. *Interponer la acción popular para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por el hecho punible, cuando se afecten intereses de la comunidad, constituyéndose como parte del proceso penal o ante la jurisdicción civil.*

15. *Sustituido por el art. 38, Ley 1551 de 2012. Divulgar, coordinar y apoyar el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas relacionadas con la protección de los derechos humanos en su municipio; promover y apoyar en la respectiva jurisdicción los programas adelantados por el Gobierno Nacional o Departamental para la protección de los Derechos Humanos, y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes.*

16. *Cooperar en el desarrollo de las políticas y orientaciones propuestas por el Defensor del Pueblo en el territorio municipal.*

17. *Interponer por delegación del Defensor del Pueblo las acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión.*

18. *Defender los intereses colectivos en especial el ambiente, interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes ante las autoridades.*

*El poder disciplinario del personero no se ejercerá respecto del alcalde, de los concejales y del contralor.*

*Tal competencia corresponde a la Procuraduría General de la Nación, la cual discrecionalmente, puede delegarla en los personeros.*

*La Procuraduría General de la Nación, a su juicio, podrá delegar en las personerías la competencia a que se refiere este Artículo con respecto a los empleados públicos del orden nacional o departamental, del sector central o descentralizado, que desempeñe sus funciones en el respectivo municipio o distrito.*

19. *Velar porque se dé adecuado cumplimiento en el municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamental sin detrimento de su autonomía, con el objeto*





*de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, control y vigilancia de la gestión pública municipal que establezca la ley.*

*20. Apoyar y colaborar en forma diligente con las funciones que ejerce la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas.*

*21. Vigilar la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio o distrito y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales e instaurar las acciones correspondientes en casos de incumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.*

*22. Promover la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias.*

*23. Todas las demás que le sean delegadas por el Procurador General de la Nación y por el Defensor del Pueblo.*

*24. Adicionado por el art. 38, Ley 1551 de 2012. Velar por el goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, así como las normas jurídicas vigentes.*

*25. Adicionado por el art. 38, Ley 1551 de 2012. Coadyuvar en la defensa y protección de los recursos naturales y del ambiente, así como ejercer las acciones constitucionales y legales correspondientes con el fin de garantizar su efectivo cuidado.*

*26. Adicionado por el art. 38, Ley 1551 de 2012. Delegar en los judicantes adscritos a su despacho, temas relacionados con: derechos humanos y víctimas del conflicto conforme a la ley 1448 de 2011 y su intervención en procesos especiales de saneamiento de títulos que conlleven la llamada falsa tradición y titulación de la posesión material de inmuebles...”*

La Personería Municipal de Tocancipá, en aras de dar cumplimiento de las funciones constitucionales y legales atribuidas y con el fin de mejorar la gestión y el servicio a la ciudadanía, deberá tomar acciones para el óptimo desarrollo de los planes de acción, de las actividades y metas para atender en forma oportuna y eficiente las competencias que por ley han sido atribuidas. De igual manera, en aras de fortalecer espacio de formación y capacitación en temas de comunicación asertiva de la ciudadanía, con el fin de facilitar la utilización de los instrumentos tecnológicos o físicos para la participación ciudadana, que permitan una mejor comprensión, reacción y expresión en términos de comunicación, ante de las distintas instituciones públicas o privadas a partir de sus necesidades y solicitudes como comunidad.

Que, en el marco del ejercicio de las funciones propias de la entidad, resulta indispensable garantizar una adecuada formación en comunicación corporativa para la ciudadanía que garantice la fluidez en el marco de cada uno de los procesos o requerimientos que se exponen por parte de los ciudadanos.

Adicional a ello se requiere un periodista experto en el manejo y conocimiento del área judicial, al momento de brindar o recopilar la información de manera adecuada acorde a la legislación vigente aplicable.





	<p>Por lo anteriormente expuesto se requiere aunar esfuerzos para tener una adecuada, idónea y pertinente atención a la ciudadanía del municipio de Tocancipá, requiriendo en el personal adscrito a la entidad conocimientos y herramientas en lenguaje, expresión, fluidez, empatía, manejo del lenguaje corporal, entre otros, lo que conllevará a la correcta recepción de solicitudes, requerimientos, denuncias o quejas, dadas dentro de la habitualidad de la población, así como lograr una adecuada asesoría y orientación en cada caso.</p> <p>Por otro lado, se requiere una comunicación asertiva en los miembros de la entidad, con el fin de cumplir los objetivos y procesos institucionales, e identificación de posibles riesgos, y medidas de protección y prevención que se requieran en la comunicación interna, buscando entre otras, aumentar el cumplimiento de los objetivos y misión institucional, mejores negociaciones, un liderazgo más efectivo y un mejor clima organizacional.</p> <p>Para lo cual, se requerirán espacios de formación, apoyo y orientación al personal adscrito a la entidad.</p> <p>Que la necesidad descrita anteriormente, no puede ser satisfecha por el personal de planta de la Personería, ya que no se cuenta con una Dependencia o profesionales dedicados al manejo de estos asuntos, razón por la cual se hace necesaria, oportuna y conveniente la contratación de una persona para la prestación de dichos servicios, para que ejerza el acompañamiento en las materias referidas en los procesos de comunicaciones corporativas e institucionales internas y externas realizadas por la Personería Municipal de Tocancipá en los diferentes espacios para la formación y orientación del cliente interno y externo, que resulta de suma importancia contar con dicho apoyo a fin de salvaguardar los intereses de la Entidad.</p> <p>Finalmente, se informa que la contratación requerida se encuentra registrada en el Plan de Compras de la Personería para la vigencia 2025.</p>
<b>Capítulo III: Especificaciones del objeto a contratar</b>	
1.1. Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR PROCESOS DE COMUNICACIÓN ASERTIVA Y ORGANIZACIONAL DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD, QUE FACILITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS MISIONALES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ.
1.2. Condiciones de la prestación del servicio	
1.2.1. Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas) – Ficha Técnica. Perfil de la persona a contratar y experiencia	Se requiere contratar una persona natural idónea, que ostente el título profesional de comunicación social y periodismo o afines al núcleo básico del conocimiento, con especialización en comunicación organizacional, comunicación estratégica, comunicación corporativa y/o afines al núcleo básico del conocimiento, y con experiencia profesional mínima de treinta y seis (36) meses.
1.2.2. Plazo de ejecución del contrato	La duración del presente contrato será de <b>SEIS (6) MESES</b> , contados a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución, perfeccionamiento, legalización y suscripción de acta de inicio. En todo caso, sin que pase del 31 de diciembre de 2025.
1.2.3 Plazo de liquidación del contrato modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012	De conformidad a lo estipulado en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 el presente contrato no es objeto de liquidación.



1.2.4 Lugar de ejecución del contrato	Municipio de Tocancipá (Cundinamarca).
1.2.5 Obligaciones del contratista	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Diseñar estrategias de comunicación asertiva y organizacional orientadas a mejorar la interacción entre la Personería Municipal de Tocancipá y la comunidad, en coherencia con los objetivos misionales de la entidad.</li> <li>2. Elaborar contenidos informativos y pedagógicos que faciliten la difusión de los servicios, actividades, derechos y canales de atención de la Personería Municipal, utilizando un lenguaje claro, incluyente y accesible para la ciudadanía.</li> <li>3. Realizar capacitación y orientación al equipo de trabajo de la Personería Municipal de Tocancipá sobre las formas y maneras de atención y comunicación asertiva tanto del cliente interno como externo, donde se resalten y enfatizan las acciones que se adelantan por parte de la Personería en beneficio de la comunidad Tocancipeña.</li> <li>4. Presentar para la aprobación del Personero Municipal, el programa de capacitación teniendo en cuenta la temática establecida, en donde se especifique el tipo de actividades a desarrollar, periodicidad, contenido y metodología a utilizar.</li> <li>5. Desarrollar las sesiones a través de capacitaciones y talleres de manera específica en comunicación asertiva y de acuerdo al programa presentado, coordinando con quien fuere necesario o el asignado por el Personero Municipal, Personera Delegada y/o la supervisión, la fecha, hora, lugar y toda la logística relacionada con las mismas.</li> <li>6. Apoyar y asesorar a la Personería Municipal en temas de relacionamiento público, manejo de públicos para los encuentros y reuniones con las comunidades.</li> <li>7. Apoyar en el proceso de generación de contenidos sobre comunicación asertiva, dirigida a la ciudadanía del municipio de Tocancipá con el objetivo de orientar a la ciudadanía sobre las distintas maneras de realizar solicitudes y la labor que realiza la entidad.</li> <li>8. Las demás que le sean asignadas relacionadas con el objeto contractual.</li> </ol>
1.2.6 Obligaciones de la Personería	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Efectuar los desembolsos señalados en este contrato para cubrir el valor del mismo, en los términos y condiciones previstos.</li> <li>2. Ejercer la supervisión del contrato a través de quien designe el Personero Municipal.</li> <li>3. Propiciar el acompañamiento necesario en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.</li> <li>4. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.</li> </ol>
<b>Capítulo IV: Modalidad y Criterios de Selección del Contratista</b> <b>Supervisión e Interventoría</b>	
1. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección	El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 de la subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.
2. No pluralidad de oferentes	De conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.9 de la subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, <i>"por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. En este caso, no es necesario que la Entidad</i>





	<i>Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."</i>						
<b>3. Interventoría / Supervisión:</b>	La supervisión del contrato estará a cargo del personero municipal o quien haga sus veces o a quien designe de conformidad con el manual de funciones de la entidad						
<b>Capítulo V: Descripción Financiera</b>							
<b>1. Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato</b>							
<b>2. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial</b>	<p>Para establecer el valor de los honorarios del contratista, la entidad realizó un análisis integral que tuvo en cuenta criterios de razonabilidad técnica, el perfil profesional requerido, así como la naturaleza, responsabilidad y complejidad de las funciones a ejecutar.</p> <p>Se valoró además que el desarrollo del contrato requiere una dedicación significativa de tiempo en la Personería Municipal de Tocancipá, lo que implica una disponibilidad constante y compromiso institucional. Lo anterior se evaluó a la luz de los principios de eficiencia, economía y transparencia, con el fin de garantizar una retribución justa y proporcional al nivel de exigencia y especialización del servicio contratado.</p>						
<b>2.1 Presupuesto oficial (\$)</b>	<p>Valor Estimado: El valor total estimado del contrato es de <b>TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$39.000.000) MCTE</b>, incluidos todos los impuestos directos e indirectos a los que haya lugar El valor estimado puede ser imputado al siguiente rubro:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>CUENTA</th> <th>NOMBRE</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2.1.2.2.02.02.009</td> <td>SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN /Recursos Propios</td> <td>\$39.000.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>Del cual la Secretaría de Hacienda certificó la Disponibilidad Presupuestal No. 2025000961 del 13/05/2025, del presupuesto de funcionamiento para la vigencia fiscal 2025.</p>	CUENTA	NOMBRE	VALOR	2.1.2.2.02.02.009	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN /Recursos Propios	\$39.000.000
CUENTA	NOMBRE	VALOR					
2.1.2.2.02.02.009	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN /Recursos Propios	\$39.000.000					
<b>3. Valor Forma de pago y requisitos:</b>	<p>El valor del presente contrato es de <b>TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$39.000.000) MCTE</b>.</p> <p>El valor del contrato se pagará en mensualidades vencidas por un valor de <b>SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.500.000)</b> incluido IVA y demás impuestos directos e indirectos a los que haya lugar a partir de la suscripción del acta de inicio, previa presentación del informe de ejecución por parte del contratista, aporte de factura y/o documento equivalente, la documentación que acredite el pago respecto al Sistema de Seguridad Social Integral en los porcentajes previstos en la Ley en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y certificación de cumplimiento de la prestación del servicio a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.</p>						
<b>4. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones</b>	La contratación requerida se encuentra registrada en el Plan de Compras de la Personería para la vigencia 2025.						
<b>CAITULO VI: ANALISIS DE RIESGO Y FORMAS DE MITIGACION</b>							
<b>1. Análisis de Riesgos</b>							



N.º	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿Aquié n se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por el cumplimiento del tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Categoría						¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
			Ejecución	Expedición de normas o lineamientos que cambien las condiciones pactadas en el contrato	Puede llegar a afectar las obligaciones económicas contractuales						Modificación del contrato para ajustarlo a las normas. Terminación anticipada							Tres (03) días hábiles desde la entrada de vigencia de la nueva norma	Al suscripción del contrato o a la fecha de terminación anticipada	Seguimiento a los cambios normativos	Mensualmente












	5	Ejecución																														Hasta la terminación del contrato						Control escrito del préstamo de los documentos sentos en físico, realizaci6n de baccu pde los documentos que se escanearon	
<p><b>2. Análisis de exigencias de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del cumplimiento del ofrecimiento o del contrato, así como la pertinencia división de las mismas.</b></p>	<p>A pesar de que 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 contempla la “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”, la Personería para garantizar el efectivo cumplimiento del contrato y salvaguardar los recursos del erario público ha estimado que para la presente contratación se requiere exigir al contratista la constitución de la siguiente garantía a favor de la entidad, así:</p>																																						



	<p><b>1. Cumplimiento del contrato:</b> Por una suma asegurada igual al diez (10%) del valor del contrato y vigente por el término de duración de este y cuatro (4) meses más, contados desde la fecha de expedición de la póliza.</p> <p>Esta garantía deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, y requiere de su aprobación por parte de la Personería para poder dar inicio a la ejecución de este.</p> <p><b>NOTA 1:</b> EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de la garantía presentada, siempre que sobrevengan situaciones que así lo ameriten, tales como suspensiones, adiciones en plazo o valor, o cualquiera otra similar a las mencionadas.</p> <p><b>NOTA 2:</b> Con la póliza que presente el CONTRATISTA a la PERSONERÍA, deberán anexarse los documentos en los que conste el pago de la misma y las condiciones generales entregadas por la compañía aseguradora.</p>
<p><b>CAPITULO VII: ACUERDO COMERCIAL</b></p>	
<p><b>1. Acuerdo Comercial.</b></p>	<p>La presente contratación no se encuentra regulada por acuerdo comercial vigente de conformidad con el decreto 1082 de 2015.</p>
<p>Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento de donde resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha de la entidad y el cumplimiento efectivo de sus fines.</p>	
<p><b>Firma autorizada:</b></p>	
<div style="text-align: center;">  <p><b>JUAN SEBASTIAN SEGOVIA JAIMES</b> Personero Municipal de Tocancipá</p> </div> <div style="text-align: center; opacity: 0.5; font-size: 2em; font-weight: bold; margin-top: 20px;">             PERSONERÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ           </div> <p style="font-size: 0.8em; margin-top: 20px;">             Elaboro: Lizeth Villamil Pachón – Abogada Contratista              Reviso: Zuly Carina Delgado – Abogada Contratista           </p>	